

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

#### LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

#### En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución RE-01080-2022 del 14 de marzo de 2022 se otorga por un término de 2 años, un permiso de estudio del recurso hídrico sobre la Quebrada La Magdalena, la cual discurre por el Municipio de San Vicente, en el departamento de Antioquia, con el fin de llevar a cabo estudios sobre el recurso hídrico, identificando su potencial para la proyección de obras para su futuro aprovechamiento en el sector hidroeléctrico. El permiso de estudio se otorga en el tramo comprendido entre las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y	Longitud O	Latitud N
1	866182.81	1191004.24	-75°17'12.573"	6°19'19.271"
2	867141.94	1192185.53	-75°16'41.463"	6°19'57.790"
3	870026.15	1190129.49	-75°15'07.490"	6°18'51.088"
4	869127.08	1189020.37	-75°15'36.653"	6°18'14.924"

Que la Corporación realizó Control y seguimiento de la Resolución RE-01080-2022 por medio de la cual se otorga un permiso de estudio del recurso hídrico sobre la Quebrada La Magdalena, la cual discurre por el Municipio de San Vicente, en el departamento de Antioquia, de lo cual se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-03512-2024 del 13 de junio de 2024, en el que se consignó lo siguiente:

#### "OBSERVACIONES:

Mediante la Resolución RE-01080-2022 del 14 de marzo de 2022 se otorga por un término de 2 años, un permiso de estudio del recurso hídrico sobre la Quebrada La Magdalena, la cual discurre por el Municipio de San Vicente, en el departamento de Antioquia, con el fin de llevar a cabo estudios sobre el recurso hídrico, identificando su potencial para la proyección de obras para su futuro aprovechamiento en el sector hidroeléctrico. El permiso de estudio se otorga en el tramo comprendido entre las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y	Longitud O	Latitud N
1	866182.81	1191004.24	-75°17'12.573"	6°19'19.271"
2	867141.94	1192185.53	-75°16'41.463"	6°19'57.790"
3	870026.15	1190129.49	-75°15'07.490"	6°18'51.088"
4	869127.08	1189020.37	-75°15'36.653"	6°18'14.924"

Por medio del artículo sexto de la resolución mencionada anteriormente, se indican las obligaciones del permiso de estudio otorgado, por lo que la sociedad GESTIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL GETEM SAS debe entregar informes de avance semestrales, para un total de 3 informes de avance y un informe final al concluirse la vigencia del Permiso de Estudio.

Una vez revisado el expediente 056742539678 se observa la entrega del primer informe de avance mediante radicado CE-04304-2023 del 10 de marzo de 2023, el cual fue evaluado mediante radicado CS-03033-2023 del 22 de marzo de 2023. Adicional a este, no se observan mas entregas de informes de avance ni el informe final, incumpliendo lo estipulado en la Resolución RE-01080-2022.

Finalmente, la resolución antes mencionada presentaba vigencia hasta el 14 de marzo 2024, por lo tanto, el permiso de estudio del recurso hídrico sobre la Quebrada La Magdalena se encuentra vencido.

#### CONCLUSIONES:

El control y seguimiento realizado al expediente 056742539678 da cuenta del incumplimiento al artículo sexto de la Resolución RE-01080-2022 del 14 de marzo de 2022 que otorga por un término de 2 años, un permiso de estudio del recurso hídrico sobre la Quebrada La Magdalena, la cual discurre por el Municipio de San Vicente, en el departamento de Antioquia. Por otro lado, el permiso antes descrito se encuentra vencido.

Que revisado el expediente 056742539678 contentivo del referido Permiso de Estudio, fue posible establecer que este ya se encuentra vencido, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del expediente.”

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, consagró en su artículo 56 que, podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.

Estos permisos podrán tener duración hasta de dos años, según la índole de los estudios.

Los titulares tendrán prioridad sobre otros solicitantes de concesión, mientras esté vigente el permiso de estudio y, así mismo, tendrán exclusividad para hacer los estudios mientras dure el permiso.

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La Resolución RE-01080-2022 del 14 de marzo de 2022, otorgó por el término de dos (2) años un Permiso de Estudio de Recurso Hídrico, el cual, a la fecha, ya se encuentra vencido, razón por la cual se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO del expediente 056742539678, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRA** el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 056742539678  
Fecha: 17 de junio de 2024.  
Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializad  
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.